



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 147-2022-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, que promueve el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Que, en fecha 06 de marzo del 2022, se publicó a través del diario oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, resaltando los siguientes Artículos:

(...) el Artículo 3° de la Ley N° 31433 realiza modificaciones a los Artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR) que señala:

#### **Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional**

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

**f. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional."**

#### **Artículo 21.- Atribuciones**

El Gobernador Regional tiene las siguientes Atribuciones:

(...)

**w. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.**

**Artículo 39.- Acuerdos del Consejo Regional.-** Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



(...)

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. **Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.**



(...) También la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria** de la referida Ley modificó el Artículo 92 de LSC, quedando redactado del modo siguiente:

"Artículo 92. Autoridades

(...)

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.

**En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.**

**El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.**



Que, mediante Oficio N° 253-2022- GR CUSCO/GR de fecha 23/06/2022, la Gobernación Regional de Cusco, cumpliendo con las gestiones administrativas y en consideración a la terna propuesta por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinario, de conformidad a lo establecido en el Literal w) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada e incorporada por Ley N° 31433; y en estricto cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, remite ante la Presidencia del Consejo Regional la propuesta de terna de abogados especialistas para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, a someterse a consideración del Pleno del Consejo Regional de Cusco, postulando a los siguientes profesionales:

TERNA DE CANDIDATOS PARA DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL	CONDICIÓN LABORAL
1	Eulogio Álvarez Rodríguez.	Abogado	Nombrado
2	Luz Katherine Santoyo Morales	Abogada	CAS indeterminado
3	Yuri Sandra Zúñiga Arrendodo	Abogada	Servidora con mandato de reposición judicial

Que, mediante Informe N° 002-2022-GR/CUSCO-CR/CRC/COALDH/PCO de fecha 21/07/2022, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco ABG. JORGE LUIS SEGURA TIITO, recomienda a la Presidencia del Consejo Regional, tenga a bien agendar el proyecto de acuerdo regional materia de análisis (designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Cusco), en la próxima sesión ordinaria y/o extraordinaria con carácter de urgencia y disponga la lectura y exhibición de las hojas de vida de los candidatos propuestos en la terna, a fin de que los miembros del Pleno del Consejo Regional evalúen a los candidatos propuestos y dispongan la designación de uno la desaprobación de los mismos para la presentación de nueva terna ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, al inicio del desarrollo de la Vigésima Sesión Extraordinaria se dio lectura al citado Informe N° 002-2022-GR/CUSCO-CR/CRC/COALDH/PCO, del mismo modo el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Consejo Regional sustentó la urgencia en la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, contexto que fuera admitido como parte de la agenda programada; en tal sentido, en su oportunidad el citado Presidente de Comisión, fundamentó el pedido y urgencia, el mismo que ha sido



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## : CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

materia de evaluación, calificación y votación por parte del Pleno del Consejo Regional, con los siguientes resultados:

Consejeros presentes al momento de la votación		15
Nº	PROPUESTA	VOTOS
1	Eulogio Álvarez Rodríguez	03
2	Luz Katherine Santoyo Morales	00
3	Yuri Sandra Zúñiga Arrendodo	05
Por ninguno de los candidatos		02
Abstenciones		01
No respondieron		03
Presidente no vota, salvo empate.		01

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias vigentes y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional Nº 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, A LA ABG. YURI SANDRA ZÚÑIGA ARRENDODO,** conforme al periodo establecido y al amparo del Artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil (Artículo modificado a través de la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley Nº 31433), para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto legal toda Normativa Regional que se oponga al presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la designación del SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, será por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo, conforme al Artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gobernación Regional de Cusco, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y continuar con la implementación en la designación de los Secretarios Técnicos del Procedimientos Administrativo Disciplinario de las Entidades Públicas de Tipo B conforme lo establece la Ley Nº 31433, bajo responsabilidad penal y administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
MGT. GERARDO ARENAS MONGE  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL